



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

De una parte, UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rector Ph.D Enrique Flores Mariazza, de acuerdo a la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N°003-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de diciembre de 2015, identificado con DNI N° 07852465, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA UNALM; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con RÜC N° 20131365722, con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Álvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro, identificado con D.N.I. N° 41904418, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, con domicilio en Av. Ricardo Elias Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como "Las Partes", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:

ANTECEDENTES:

MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con aytonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

LA UNALM, es una persona jurídica de derecho público interno, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional; para cumplir con sus actividades académicas cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuenta con su Escuela de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nível académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

II. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.
Código Civil.
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
Ley N° 30220 Ley Universitaria
Reglamento General de la UNALM.
Estatuto de la UNALM.

III. OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNALM por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito.











IV. COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

V. CONVENIOS ESPECÍFICOS:



Posteriormente serán suscritos convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, que sean pertinentes para el logro de los objetivos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARAUDAD DE LA MOLO DE

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:



Con el fin de lograr el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Los coordinadores institucionales designados son:



- Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por LA UNALM el Director General de Administración, o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.

A CIONA DE GISTIÓN MITUCIONAL DE DIS GLOBALES DE

VII. FINANCIAMIENTO:

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico alguno para las partes.

VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:



El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **las partes** siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y mediante la Adenda correspondiente.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

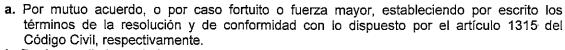
Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.





X. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:



b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

c. Las partes podrán resolver el presente convenio de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que las partes, comuniquen por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

Las partes acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro Convenio ⊭specífico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

La resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando, hasta lograr su conclusión; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias consideradas en el presente Convenio.

XI. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS:

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

(II. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

XIII. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de las Partes, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de las partes.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de las partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación











Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

 ϕ ualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

V. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de Lima, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la ciudad de Lima, el 11 de noviembre , por duplicado y a un sólo efecto.

Enrique Flores Mariazza

Rector Universidad Nacional Agraria La Molina DNI N° 07852465

Alvaro Gonzalo Raz de La Barra Freigeiro Alcalde

Municipalidad Distrital de La Molina

DNI N° 41904418

